

JUECES Y JUEZAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Yo, Wilma Josefina Salgado Tamayo, con cédula de ciudadanía 1703422103, por mis propios y personales derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; comparezco dentro de la Causa No. **6-22-CP**; en los siguientes términos:

Como profesional de la Economía (Economista por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Máster en Sistemas Financieros y Desarrollo por la Universidad de Paris 1, Pantheon Sorbonne en París, Francia; y, Doctora en economía por la Universidad Nacional Autónoma de México), ex funcionaria pública como directora de Previsiones Económicas del Banco Central del Ecuador, Asesora del Ministerio de Finanzas, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos y Ministra de Finanzas, ex consultora del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, ex catedrática universitaria en la Universidad Andina Simón Bolívar, ex profesora de la Academia Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador; actualmente, analista económica independiente, quiero comunicar a este alto tribunal las razones económicas que soportan la tesis de que no es necesario explotar el Yasuní para mantener la economía del país debido a que existen otras fuentes de financiamiento alternativas más robustas.

Monto de resultados económicos de la explotación petrolera del ITT vs las exoneraciones tributarias

Tanto en la audiencia pública de la causa No. 6-22-CP, que tuvo lugar de manera virtual en el canal de la Corte Constitucional el día 18 de abril del 2023, como en el escrito que consta en el expediente de la presente causa¹, con el objeto de solicitar el archivo de la iniciativa de consulta popular del Yasuní, los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas manifestaron que era indispensable explotar el petróleo del Yasuní porque dichos recursos económicos servirían para financiar la atención de las necesidades de la población ecuatoriana en salud, educación, vivienda, trabajo, entre otros, pero todo aquello no fue sustentado con la correspondiente información estadística. A continuación, vamos a demostrar, con información oficial, que no es necesario explotar el petróleo del Yasuní ITT porque los magros beneficios que aportaría al presupuesto del Estado, en términos económicos, no se corresponde con los altos costos que representaría en términos de destrucción de la riqueza en biodiversidad que existe en esta zona.

¹ Escrito del Ministerio de Economía y Finanzas, cargado al expediente el 19/4/23 a las 18:05, páginas 7 y 8.

Para ello, partimos del cálculo entregado por Petroecuador a la Corte Constitucional,² sobre los resultados económicos que se obtendrían de la explotación del Yasuní ITT en los próximos 33 años (2023-2055):

RESULTADOS

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	
Producción Crudo Estado	13,936,166.38	17,325,263.65	13,561,934.41	13,098,132.85	9,787,943.49	7,416,666.12	7,910,257.05	7,315,907.05	5,969,927.33	7,526,323.14	6,529,467.89	5,138,711.97	3,354,415.80	2,576,327.42	2,024,298.70	1,300,792.85	1,070,867.72	826,708.28	636,817.09	508,296.17	348,553.78	490,412.90	
Producción Crudo General	16.96	17.33	13.96	13.09	9.79	7.42	7.96	7.32	5.97	7.53	6.53	5.14	3.36	2.58	2.02	1.30	1.07	0.83	0.64	0.51	0.35	0.49	
WTI	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00
Grado API Campo	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13
() Diferencial	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95
Precio de Exportación	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05
Ingresos MM USD	1,888.84	1,842.81	1,320.87	1,169.58	871.53	660.45	702.93	631.48	534.31	676.48	570.45	437.86	287.71	220.43	168.95	111.16	93.34	73.02	56.71	45.34	48.67	43.67	
Ley CTEA	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56
Total por bba	67.92	61.71	48.38	46.62	34.96	26.42	28.12	26.94	20.99	26.82	26.38	18.36	11.95	9.18	7.21	4.85	3.81	2.94	2.27	1.81	1.95	1.75	
Transporte y Comercialización	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32
Total por bba	43.98	40.19	31.81	29.37	22.71	17.21	18.31	16.37	13.15	17.47	19.79	11.92	7.78	5.86	4.70	3.16	2.48	1.92	1.48	1.18	1.27	1.14	
Ingresos Netos	1,576.54	1,440.81	1,129.58	1,089.53	814.82	610.83	656.45	584.85	471.55	626.26	520.25	427.86	278.98	214.27	168.35	113.17	95.85	78.76	62.36	42.27	45.46	40.79	
() Copex	194.68	196.74	184.03	187.85	170.64	166.60	143.16	116.53	79.44	74.62	83.62	71.71	62.61	52.75	43.34	31.35	25.57	19.86	11.65	7.26	4.67	5.09	
() Tarifa	409.72	235.57	239.81	241.36	41.00	2.75	15.10	12.90	37.34	103.90	32.34	3.10	-	3.30	0.55	0.55	1.05	1.65	0.55	2.75	1.65	7.55	
Resultado Petrolero	102.15	1,008.60	708.73	610.38	602.30	437.47	498.18	619.92	304.77	337.67	550.23	332.07	214.37	198.22	124.46	81.28	61.83	51.25	40.74	32.31	33.13	28.14	
Tasa de Desarrollo	11%																						
Valor Corriente (MM USD)	7,887.88																						
NPV (MM USD)	4,885.18																						



RESULTADOS

	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055
242,896.25	92,806.70	17,793.80	10,728.20	74,724.42	58,266.80	30,699.49	62,615.83	32,730.53	17,118.22	4,419.69	
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0.24	0.09	0.02	0.01	0.07	0.06	0.03	0.06	0.03	0.02	0.00	
97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00	97.00
14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13	14.13
7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95	7.95
89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05	89.05
21.63	8.26	1.58	0.96	6.65	5.19	2.73	5.58	2.91	1.52	0.39	
3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56	3.56
0.87	0.33	0.06	0.04	0.27	0.21	0.11	0.22	0.12	0.06	0.02	
2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32
0.56	0.22	0.04	0.02	0.17	0.14	0.07	0.15	0.08	0.04	0.01	
20.20	7.72	1.48	0.89	6.21	4.85	2.55	5.21	2.72	1.42	0.37	
4.05	2.33	0.58	0.40	0.30	0.48	0.79	0.14	0.16	0.25	0.15	
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	0.55	-	-	0.55	-	-	-	-
16.15	5.39	0.90	0.50	5.37	4.36	1.77	4.52	2.56	1.18	0.22	



² Escrito de Petroecuador presentado el 19/4/23 a las 15h58 donde se incluye un enlace, con la presentación denominada "Evaluación Económica 2022", las diapositivas 5 y 6 contienen la tabla denominada "RESULTADOS".

A pesar de los supuestos extremadamente optimistas sobre la calidad del crudo y precios del petróleo a futuro en que se ha basado Petroecuador, **dichos ingresos serían insignificantes para el Estado ecuatoriano**, como pasamos a demostrar a continuación.

En efecto, Petroecuador estima que en los próximos 33 años de explotación del Yasuní ITT, el total de ingresos a valores corrientes (esto es sumados los ingresos de cada uno de esos años), ascendería a la cifra de 7.967.9 millones de dólares, que, calculados a valor presente, esto es a valores del año 2023, equivalen a **4.883.1 millones de dólares, cifra inferior a lo que el Estado ecuatoriano concedió como exoneraciones tributarias en tan solo un año (2021): 6.338,6 millones de dólares.**

En el anexo de Gasto Tributario de la proforma del Presupuesto General del Estado del año 2023, aprobada por la Asamblea Nacional, el Servicio de Rentas Internas (SRI), calcula que el Estado ecuatoriano dejó de percibir ingresos fiscales, por exoneraciones, incentivos y beneficios tributarios en el año 2021 por el monto de 6.338.6 millones de dólares. Esta cifra es superior en 1455.5 millones de dólares al total de ingresos que se percibirían por explotación futura del petróleo en el Yasuní ITT.

En otras palabras, en un solo año, el 2021, el Estado ecuatoriano concedió exoneraciones tributarias por 6.338.6 millones de dólares, lo que representa un 30% más del total de ingresos estimados por explotación petrolera del Yasuní ITT, equivalente a 4.883.1 millones de dólares, en los 33 años comprendidos entre 2023 y 2055.

Diferencia entre pérdidas por exoneraciones, incentivos y beneficios tributarios (2021) y proyecciones de ingresos de explotación petrolera del Bloque 43 (2023-2055)		
	Período	Millones de dólares
Exoneraciones, incentivos y beneficios tributarios 2021	2021	6338,6
Proyecciones de ingresos de explotación petrolera del Bloque 43 (ITT), para el período 2023-2055 (a valor presente 2023)	2023-2055	4883,1
Exoneraciones y beneficios tributarios en un solo año, 2021, son superiores a posibles ingresos del Yasuni ITT durante 33 años, 2023- 2055 en		1456,5

Tabla No. 1.

Ahora bien, en el anexo de Gasto Tributario, el SRI aclara que los cálculos de exoneraciones para el año 2021, no son completos, porque “no se incluyen incentivos y beneficios de otros impuestos para los que no se dispone de información”,³ lo que quiere decir que la cifra total de exoneraciones y beneficios tributarios es aún más elevada que los 6.338.6 millones de dólares.

³ Servicio De Rentas Internas, Manual de Gasto Tributario 2021, página 58.

Estas exoneraciones tributarias son concedidas a personas naturales y jurídicas por Impuesto al Valor Agregado (IVA), por Impuesto a la Renta y por otros beneficios tributarios. Estos beneficios tributarios, en el caso de los concedidos a las personas naturales, están concentrados en el 10% de mayores ingresos de los beneficiarios. Precisamente, en el documento en anexo de la proforma se anota que: “el decil más alto de ingresos concentra el 83.7%” de estos beneficios, mientras, en contraste, el 70% de la población de menores ingresos se beneficia con el 1.9% del gasto tributario”⁴, nombre con el que se conoce a estos beneficios tributarios. **Esto demuestra que esta política de concesión de exoneraciones, incentivos y beneficios tributarios es una política de concentración del ingreso, en la medida en que los segmentos más ricos de la población, el 10% más rico, se beneficia con el 83.7% del monto de dichos beneficios tributarios.** Esta no es una política de redistribución del ingreso en un país de excesiva concentración de la riqueza y del ingreso.

La inconveniencia económica de mantener la explotación se vuelve todavía más evidente si es que dividimos el ingreso total estimado por Petroecuador por la explotación del Yasuní ITT, es decir los 7.967.86 millones de dólares, entre los 33 años que duraría dicha explotación, lo que da **un ingreso anual promedio de 241.45 millones de dólares**, a valores nominales, los que, calculados a valor presente del año 2023, **ascenderían a 147.97 millones de dólares en beneficio del Estado.** Esta cifra representa únicamente el **2,3% del monto de exoneraciones, incentivos y beneficios tributarios concedidos por el Estado ecuatoriano en el año 2021, de esos 6.338.6 millones de dólares** tantas veces señalado; dicho de otra forma, se podría afirmar que el Estado ecuatoriano, **por exoneraciones, incentivos y beneficios tributarios, dejó de percibir ingresos equivalentes a 42.8 veces el ingreso promedio anual que obtendría por la explotación del petróleo en el Yasuní ITT.**

Además de las cifras presentadas anteriormente como una prueba que demuestra la improcedencia de mantener la explotación del Yasuní, vale regresar la mirada al Presupuesto General del Estado, el cual aporta con un dato fundamental. Precisamente, en el Presupuesto General del Estado que fue aprobado por la Asamblea Nacional para el año 2023, se estableció un monto total de 31.503 millones de dólares, si a este se le compara con el ingreso promedio calculado por Petroecuador por la explotación del petróleo del Yasuní ITT, es decir 147.97 millones de dólares, se podría afirmar que los ingresos provenientes del Yasuní equivaldrían apenas al 0.5% de dicho presupuesto general del Estado, lo cual resulta una cifra absolutamente insignificante.

Si el gobierno nacional tuviera interés en aumentar las asignaciones para salud o educación, obtendría muchos más recursos con una reducción del 10% anual de los beneficios tributarios antes señalados que con la explotación del petróleo del bloque 43. Es evidente que no vale la pena y no es rentable explotar el petróleo del Yasuní ITT, más aún si se consideran los costos ambientales que estas operaciones implicarían en términos de destrucción de la riqueza en biodiversidad y humanos existentes en el Yasuní.

⁴ Anexo de Gasto Tributario de la Proforma Presupuestaria 2023, tabla 8, pagina 11.

Monto de deudas en firme por impuestos generados no recaudados por el servicio de rentas internas.

En forma adicional a los recursos que el Estado ecuatoriano deja de percibir por exoneraciones, incentivos y beneficios tributarios, por el valor de 6.338.6 millones de dólares, al año 2021, el SRI publica la lista de los 500 contribuyentes que no han cumplido con el pago de sus impuestos, a pesar de encontrarse en firme, esto es, que tienen la obligación de pagar y que no están en ningún proceso de impugnación, al 22 de abril del 2023, es decir a la fecha de publicación de este documento, que tienen deudas por US \$ 1.966.381.774,71 dólares (más de mil novecientos sesenta y seis millones de dólares).

Top 500 deudas firmes a nivel nacional

Nº	RUC / cédula	Razón social / Apellidos y nombres	Valor total	Nº. deudas
1	0990038414001	EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.	\$87,032,220.25	6
2	1790013391001	LICORES NACIONALES Y EXTRANJEROS LIQUORS CIA. LTDA.	\$56,787,006.09	34
3	0992399090001	BONANZA FRUIT CO S.A. CORPBONANZA	\$45,820,845.62	2
4	0701490435001	LOPEZ CALLE MANUEL RUPERTO	\$41,478,940.47	5
5	0992204753001	SEVENSEAS CORP. S.A.	\$38,337,842.94	5
6	0992183802001	KIMTECH S.A.	\$37,193,726.76	2
7	1704679511001	PHILLIPS COOPER WILLIAM WALLACE	\$27,894,038.20	3
8	1792604311001	CONSORCIO TECNOVIA	\$26,939,206.33	18
9	0990003416001	EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR INC	\$26,266,782.54	14
10	0190310124001	HERMANOS ORDOÑEZ AGUIRRE CIA. LTDA.	\$25,399,914.42	11
Fecha corte: 22/04/2023		TOTAL	\$1,966,381,774.61	6761

Tabla No. 2. Fuente SRI.⁵

Para que el Estado ecuatoriano cuente con esos recursos, el SRI tiene que cobrar a los contribuyentes que no han pagado sus impuestos, lo cual le reportaría una cifra superior a los mil novecientos sesenta y seis millones de dólares, que servirían para atender los servicios públicos en educación, salud, seguridad, etc. En lugar de explotar el petróleo del Yasuní ITT que solo le reportarían un valor promedio anual de US \$ 147.97 millones de dólares, esto es el 7.5% de lo que el Estado tiene que recaudar por impuestos en firme.


Nuevamente, el gobierno obtendría un monto superior en recursos económicos, cobrando las deudas por impuestos en firme que se encuentran pendientes de recuperación, que los magros beneficios que obtendría con la explotación del petróleo del Yasuní ITT.

Estos ejemplos demuestran que no se trata de una necesidad económica, sino de una política pública, que pone en segundo plano la vida de los pueblos indígenas en aislamiento y los derechos de la naturaleza.

Por todo lo anterior, solicito a la Corte Constitucional que expida dictamen favorable y dé paso inmediatamente a la consulta popular propuesta por YASunidos que durante tanto tiempo ha sido arbitrariamente bloqueada, y que, finalmente se dé cumplimiento a lo establecido el artículo 1 de la Constitución:

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el correo electrónico wsalgadot@gmail.com



Wilma Salgado Tamayo
C.C.: 1703422103

⁵ Tabla publicada en la página del SRI con fecha de corte 22 de abril del 2023. <https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriPagosWeb/ConsultaRankingDeudas/Consultas/mostrarRankingDeudas>